



Universidad Autónoma de Santo Domingo
Primada de América • Fundada el 28 de octubre de 1538

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

**Resolución del Consejo Universitario,
No. 2011-244, de fecha 22/11/2011**

Santo Domingo, República Dominicana
2012

CONTENIDO

Autoridades Universitarias.....	7
Prólogo.....	11
Presentación.....	13
Algunos Conceptos Considerados.....	15
Reglamento de Extensión.....	17
Reglamento de Extensión, Resolución del Consejo Universitario, No. 2011-244, de fecha 22/11/2011.....	20



*Publicaciones de la
Universidad Autónoma de Santo Domingo
Colección:
Volumen*



*Dirección de Publicaciones
©2012*

EDITORIA UNIVERSITARIA –UASD®

*Apartado Postal N°1355
Ciudad Universitaria
Tel.: 809-535-8273 / Ext.3334
Fax: 809-682-8662*

Diagramación: Kendia Tineo

Impreso en los Talleres Gráficos de la Editora Universitaria de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en el mes de septiembre de 2012, con una tirada de 1000 ejemplares.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. A. MATEO AQUINO FEBRILLET

Rector

DR. JORGE ASJANA DAVID

Vicerrector Docente

DRA. EMMA POLANCO

Vicerrectora Administrativa

M. A. FRANCISCO VEGAZO RAMÍREZ

Vicerrector de Investigación y Postgrado

M. A. FRANCISCO VEGAZO RAMÍREZ

Vicerrector de Investigación y Postgrado

FRANCISCO TERRERO GALARZA Ms C.

Vicerrector de Extensión

M. A. SANTO INOCENCIO MERCEDES

Secretario General

DR. RAFAEL MORLA DE LA CRUZ

Decano Facultad de Humanidades

MILEDY ALBERTO, Ms C.

Decana Facultad de Ciencias

M. A. JUAN ANT. CERDA LUNA

Decano Fac. de Cs. Económicas y Sociales

M. A. ANTONIO MEDINA CALCAÑO

Decano Fac. Cs. Jurídicas y Políticas

ING. JOSÉ JOAQUÍN REYES ACEVEDO

Decano Fac. de Ingeniería y Arquitectura

M. A. MARÍA DEL PILAR DOMINGO

Decana Facultad de Artes

DR. MAURO CANARIO

Decano Fac. de Ciencias de la Salud

ING. AGRÓN. MODESTO REYES

Decano Fac. Cs. Agron. y Vet.

DRA. CARMEN EVARISTA MATÍAS

Decana Facultad de Cs. de la Educación

REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

M. A. Ismael Peralta
Ing. Luis Santana

REPRESENTANTE DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS

M. A. Rafael Álvarez
M. A. Genaro Rodríguez

REPRESENTANTE DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS

M. A. Ramón Amparo
M. A. Leyda Pérez

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Br. Luis Báez
Br. Patricia E. Ramos
Br. Paola Cabrera
Br. Jhomar Jara del Rosario
Br. Juan M. García G.
Br. Rafael Augusto Peralta
Br. Enmanuel Pérez
Br. Sttefany M. Rosario

REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS

Sr. Reinaldo Aybar Gómez

PRÓLOGO

La Universidad Autónoma de Santo Domingo se distingue por ser impulsora y guardián de su Institucionalidad de manera sistemática, lo que ha contribuido a su permanencia como principal patrimonio científico y cultural de la Nación en sus 474 años de historia.

A partir del año 1961, cuando adquiere la Autonomía mediante la Ley 5778, esta Institución ha venido reformándose paralelamente con los procesos de cambio que ha experimentado la sociedad dominicana, a la que principalmente le sirve, y acorde también a las propuestas y corrientes que a nivel global van modificando los planes y programas del mundo académico en general.

Conforme a ese compromiso, nuestra Academia ha celebrado claustros de reforma y actualización estatutaria, enfatizando en los últimos años, particularmente a partir del 2001, en el que se deja abierto el proceso de Reforma en la Universidad, asumiéndolo el Claustro Mayor en condición de sesión permanente. En ese mismo sentido el Consejo Universitario declara de alta prioridad el proceso de reforma y transformación universitaria, mediante resolución 2008-053.

Insistiendo en esa determinación, ese organismo declara el año 2009 como año de la Reforma y Transformación Universitaria, constituyéndose a propósito, la Comisión Ejecutiva para la Reforma y Transformación Universitaria (CERTU), que ha conducido encomiablemente las reformas que presentamos hoy, registradas en un Estatuto Orgánico que recoge amplias aspiraciones de la familia universitaria y de la sociedad dominicana en materia de normativas académicas.

El concierto de la normativa universitaria es pertinente en la medida que exprese la integración e interacción de los tres ejes académicos: Docencia, Investigación y Extensión; razón por la que las acciones de extensión que estamos ejecutando se articulan en los planes y programas de la oferta curricular universitaria con las otras dos funciones básicas señaladas, atendiendo a los avances científicos y tecnológicos del siglo XXI, para producir egresados con las competencias que le permitan superar las exigencias y desafíos del mundo actual.

En tal virtud saludamos el esfuerzo de la Vicerrectoría de Extensión de poner en circulación el Reglamento de Extensión aprobado mediante Resolución 2011-244 de fecha 22/11/2011, publicación requerida y oportuna que se ejecuta en el año del Fortalecimiento de la Calidad en la Gestión Universitaria y en el marco de la celebración del 474 Aniversario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Primada de América y Alma Máter de la Patria.

Mateo Aquino Febrillet

Rector

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Santo Domingo, sostiene su función académica bajo la integración de la docencia, la investigación y la extensión, registrada esta concepción en toda la documentación que constituye el soporte teórico, normativo y operativo que da vida a la Institución.

El concepto de Extensión es incorporado estatutariamente al quehacer académico a partir de la reforma impulsada por el Movimiento Renovador en el año 1966, como un legado de la Guerra Patria de Abril del año 1965, expresado en el literal **b** del artículo **5** sobre la misión universitaria: *“Propiciar contactos estrechos con la comunidad para servir a sus instituciones culturales, sociales y económicas”*. También en el artículo **6**, literal **e**, se recomienda: *“El desarrollo de actividades de extensión cultural y científica”*. Para la programación y ejecución de estas actividades se creó el Departamento de Extensión Cultural y Acción Social, como un organismo académico común.

Hasta aquí no se verifica una integración entre la docencia, la investigación y la extensión, limitándose esta última a las actividades artísticas y culturales que tradicionalmente ha celebrado la universidad, acompañada de algunos operativos de salud.

En el año 1971, como resultado de la modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, es cuando se perfila tenuemente la conexión de las acciones de extensión como labores inherentes al ejercicio académico del profesor. Dicho artículo 68 dice: *“Son Profesores y Auxiliares de carrera quienes habiendo alcanzado status definitivo en la Universidad tienen a su cargo los servicios ordinarios de docencia, investigación y extensión en, y a través de las unidades académicas...”*

-Esto se puede comprender por el posicionamiento escalar que define la obligatoriedad de la docencia, la necesidad de la investigación y la postergada pertinencia de la extensión.

A partir de esa inclusión en el Art. 68, que se aprobó el 19 de noviembre de 1971, se hace más presente el concepto de extensión como eje académico; pero sin respaldo estructural que lo dimensione y sin las normativas que lo categorice.

La Vicerrectoría de Extensión se creó en la sesión del Claustro celebrada el 31 de enero de 1996. Sin embargo fue el 8 de febrero de 1999 mediante la Resolución No. 99-024 del Consejo Universitario, que se dispuso la creación de un reglamento sobre estructura, composición y funciones. Lográndose esta norma mediante Resolución No.2011-244 de fecha 22 de octubre de 2011, o sea, en la gestión actual que conduce la Academia para el período 2011-2014.

No se logró aprobar un reglamento de mayor alcance, que pudiera resaltar y categorizar los créditos y pertinencia de las labores de extensión para una universidad pública, democrática, justa, abierta y solidaria, cuya filosofía, valores y estamentos se inspiran en las Reformas de Córdoba. Aún así disponemos de un instrumento que facilita la organización, permanencia y sistematización de las acciones de Extensión

universitaria, completando en aspecto reglamentario, respecto a la docencia y la investigación, la institucionalización de la actividad académica de la Universidad Autónoma de Santo Domingo,

El articulado de este Reglamento define los objetivos esenciales de la función de Extensión; incluye los organismos técnicos y deliberativos que constituyen la Vicerrectoría de Extensión; además contempla la logística para el desarrollo efectivo de sus planes, proyectos, actividades y tareas. Y lo que es de importancia capital para el cumplimiento cabal de la misión social de nuestra academia, se establece en su artículo 004, tratándose de la incorporación de labores de extensión en el proyecto curricular. A continuación el artículo:

Artículo No. 004: Se incorporarán al proyecto curricular las labores de extensión que serán definidas en cada uno de los planes de estudio y de los programas de asignaturas de la Universidad. Estas labores cumplirán con los objetivos establecidos en el Art. No.003 de este Reglamento.

Esta entrega constituye el cumplimiento de un aspecto esencial de nuestra responsabilidad como conductor principal del eje de extensión de nuestra Institución. Dando carácter de realidad a la política de gestión universitaria trazada por el señor Rector Magnífico, Maestro Mateo Aquino Febrillet para el periodo 2011-2014, motivada en la Institucionalización, la excelencia académica y el fortalecimiento de la calidad en la Universidad Primada de América.

Francisco Terrero Galarza

Vicerrector de Extensión

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

La Extensión Universitaria es la función académica que comunica a la Universidad con la sociedad, con el propósito de transformarla acorde a la filosofía, visión y misión de la Institución, conceptuadas hacia un modelo de país libre y soberano.

ALGUNOS CONCEPTOS CONSIDERADOS

De la relación Interactiva entre los diferentes sectores:

Las labores de extensión deberán estar encomendadas a un personal multisectorial y multidisciplinario de la universidad, que deberá gestionar la participación del liderazgo de las comunidades y la colaboración de sectores externos públicos, privados, religiosos y de otras índoles, para lograr así, crecimiento no solo para las comunidades e instituciones externas, sino para la propia Universidad.

De la socialización del conocimiento:

La presencia de la Universidad en los distintos sectores debe ser una condición axiomática en la programación de extensión, como forma de que el conocimiento sea socialmente útil.

De la identidad nacional:

Para crecer como pueblo auténtico, con metas y rumbo definidos, las labores de Extensión deberán reafirmar y fortalecer la identidad dominicana y nuestros valores culturales, enarbolando y rescatando los recursos tradicionales y autóctonos.

De la pertinencia y flexibilidad:

Por su carácter público y por su historia, la UASD debe jugar un papel sustantivo en relación a los problemas sociales y en apoyo al sector productivo, por lo que debe ser imperativa una agenda de extensión analítica, en la que se integre y participen en los programas y proyectos, todas las unidades universitarias, procurando dar respuestas a demandas presentes y/o potenciales de los distintos estamentos de la sociedad.

De la evaluación del impacto social:

El trabajo de extensión debe medirse por resultados, de tal forma que el medio y la comunidad universitaria, programen sus prioridades y acciones fundamentales en base a la trayectoria y la experiencia académica y científica.

De la relación de la extensión con las demás funciones cardinales de la universidad

De conformidad con las directrices del Estatuto Orgánico, se asume con carácter de alta prioridad, la integración de las funciones de extensión con los demás ejes cardinales de la academia, relacionados con la docencia, la investigación, los estudios de cuarto nivel y con el componente de internacionalización universitaria.

De la vinculación de los Estudiantes:

El estudiante será actor activo y participativo importante en el proceso de su formación, envuelto entre el conocimiento y su aplicación en el medio, y deberá asumir un compromiso social que sea parte integral de una formación profesional.

Este propósito fundamental hacia una sociedad de ciudadanos de la nación dominicana, requerirá de estrategias de vinculación sostenible entre los alumnos, su universidad y la sociedad, que estimulen apego y orgullo por los dictámenes de su Alma Mater.

De la internacionalización de la Extensión Universitaria:

Como eje sustantivo del Sistema de Carrera Académica, establecido en nuestra reglamentación, la Extensión deberá categorizarse al ritmo de los avances científicos y tecnológicos, ponderando el carácter global de los procesos universitarios que imperan en el mundo actual, a fin de dar pertinencia extraterritorial a las tareas de Extensión.

De los valores, principios y ética de la UASD:

La Extensión Universitaria deberá asumir en mayor medida, la definición axiológica de la Universidad, para que su contribución a la formación profesional y al desarrollo social, económico y cultural del Pueblo Dominicano, sea pautado, entre otros valores, por la transparencia, la equidad, la solidaridad y la libertad. Bajo este estandarte debemos promover y difundir a la población el saber universitario, sus códigos éticos y valores patrióticos, desarrollando con calidad sus ejecutorias y enarbolando en todos sus procesos de extensión

el respeto y protección al medio ambiente, el concepto de desarrollo sostenible y la convivencia en un clima de paz y de tolerancia a las ideas de los demás.

**REGLAMENTO DE EXTENSION, RESOLUCION
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, NO. 2011-244,
DE FECHA 22/11/2011.**

CONSIDERANDO: Que se impone la adopción de un Reglamento que oriente y regule las actividades de la Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO: La responsabilidad de la institución en establecer orgánicamente las unidades académicas que permitan cumplir efectivamente con la misión universitaria.

CONSIDERANDO: Que es necesario constituir los organismos y estructuras que permitan la planificación, desarrollo y evaluación de los trabajos de extensión.

VISTO: La resolución No. 99-024 de fecha 8 de febrero de 1999, del Consejo Universitario que dispone la aprobación de los Reglamentos sobre estructura, composición y funciones de la Vicerrectoría de Extensión.

VISTO: El artículo 44, capítulo VII del Estatuto Orgánico.

VISTO: Las Resoluciones 2011-001 y 2011-004, d/f 06/04/2011, del Claustro Menor, referente a la aprobación de las políticas de Extensión.

VISTO: La propuesta de Reglamento sometida por el Vicerrector de Extensión.

OIDO: El parecer de la Comisión de Asuntos de Extensión del Consejo Universitario.

OIDO: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico.

RESUELVE:

Artículo 1: La Extensión Universitaria es la función académica que comunica a la universidad con la sociedad con el propósito de transformarla acorde a la filosofía, visión y misión de la Institución, conceptuadas hacia un modelo de país libre y soberano.

Artículo No. 2: Las labores de extensión están encomendadas a organismos académicos, unidades técnicas y personal multidisciplinario de la universidad, que deberán gestionar la participación del liderazgo de las comunidades y la colaboración de sectores externos públicos, privados, religiosos y de otras índoles.

Artículo No. 003: Los objetivos esenciales de la función de extensión son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo socio-económico y cultural del país conectando la universidad de manera activa con la sociedad.
- Desarrollar sus programas con el nivel de un proceso sustantivo de la educación superior.
- Participar de manera sistemática en la solución efectiva de los problemas de la comunidad.

- Desarrollar acciones que promuevan el desarrollo social de las comunidades, ejecutándolas de forma que establezcan compromisos y responsabilidades permanentes.
- Fomentar la creación, conservación y difusión de la cultura nacional cuidando el origen filosófico, ético y conceptual de la función de extensión.
- Promover la generación y difusión del conocimiento científico y la innovación tecnológica, imprescindible para alcanzar el desarrollo social.
- Promover una política ambiental enmarcada en la defensa y protección del medio ambiente y recursos naturales, la implementación de tecnologías limpias y el concepto de desarrollo sostenible.
- Vincular la Institución al sector productivo de la nación para establecer una comunicación de doble vía, que contribuya a la productividad empresarial y a la pertinencia curricular de la Academia.
- Fortalecer la integración de los egresados con la Universidad, gestionando programas académicos pertinentes, y celebrando encuentros de convivencia social.
- Desarrollar acciones que despierten interés mayúsculo en el estudiante, y produzcan una relación permanente con su Alma Mater.
- Contribuir con la internacionalización de la Universidad.

Artículo No. 004: Se incorporarán al proyecto curricular las labores de extensión que serán definidas en cada uno de los planes de estudio y de los programas de asignaturas

de la Universidad. Estas labores cumplirán con los objetivos establecidos en el Art. No.003 de este Reglamento.

***PARRAFO:** Para el diseño y gestión de proyectos y de acciones de Extensión de prioridad institucional, que por su complejidad científico tecnológica, operativa o gerencial así lo requieran, las Facultades y los Recintos, Centros y Subcentros podrán contratar, a través de las formalidades institucionales correspondientes, al personal necesario para los fines.*

Artículo No. 005: La estructura de la Vicerrectoría de Extensión está integrada por los organismos técnicos y deliberativos siguientes:

- Comisión de Asuntos de Extensión del Consejo Universitario
- Consejo General de Extensión.
- Comité de Extensión de Facultades.
- Comité de Extensión de Recintos, Centros y Subcentros.

Artículo No. 006: La Vicerrectoría de Extensión es la estructura jerárquica de la función de extensión, y es responsable de la planificación y ejecución de las actividades de extensión con el apoyo de los demás organismos dependientes y las demás unidades y estructuras universitarias.

Artículo No.007: Son funciones del Vicerrector de Extensión las siguientes:

- Diseñar las políticas de extensión de la universidad.

- Coordinar los organismos institucionales, los planes, programas y actividades de extensión y servicio comunitario.
- Presidir la Comisión de Extensión del Consejo Universitario.
- Presidir el Consejo General de Extensión.
- Mantener actualizados los recursos de la Universidad en materia de extensión.
- Garantizar la interconexión de la extensión con la docencia y la investigación.
- Velar por el buen desempeño de los organismos e instituciones bajo la Vicerrectoría de Extensión.
- Cumplir con todas las funciones asignadas por el Consejo Universitario o el Rector.
- Velar por el respeto y cumplimiento del Reglamento de Extensión.

Artículo No. 008: El Consejo General de Extensión lo componen el Vicerrector de Extensión, quien lo preside, el Director (a) de Cultura, el Coordinador del Programa Solidaridad y Esperanza, los Coordinadores de Extensión de las Facultades, un representante de Extensión de los Recintos, Centros y Subcentros, un representante profesoral y un representante estudiantil.

***Párrafo:** A las sesiones de este organismo podrán participar, en calidad de invitados: profesores, estudiantes, empleados y miembros de la comunidad, cuando los temas bajo consideración así lo ameriten.*

Artículo No. 009: El Comité de Extensión de Facultad lo componen el Decano o la Decana, quien lo preside, el Coordinador de Extensión de la Facultad, los Representantes de Extensión de las Escuelas, un representante profesoral y un representante estudiantil.

Artículo No. 010: El Comité de Extensión de los Recintos, Centros o Subcentros, lo componen el Director o Directora del Recinto, Centro o Subcentro, quien lo preside, el Encargado de Extensión, los Encargados de áreas docentes -un representante por facultad- un representante profesoral y un representante estudiantil.

Artículo No. 011: Son atribuciones del Consejo General de Extensión:

- a. Contribuir a diseñar las políticas de extensión para el conocimiento y la aprobación del Consejo Universitario.
- b. Planificar y evaluar de manera sistémica las labores de extensión.
- c. Preparar y presentar a la Comisión de Extensión del Consejo Universitario, el presupuesto anual de la Vicerrectoría de Extensión para su aprobación por el Consejo Universitario.
- d. Presentar al Consejo Universitario, vía Comisión de Extensión, un informe semestral sobre el desarrollo de las labores de extensión.
- e. Recomendar al Consejo Universitario a través de la Comisión de Extensión de ese organismo, el nombramiento y/o contratación del personal docente y/o administrativo para labores de extensión, así como cualquier presupuesto necesario a esas actividades.

- f. Planificar y desarrollar en coordinación con los organismos de extensión de las facultades, Recintos, Centros y Subcentros, así como con otras unidades, actividades educativas en materia de extensión.

***Párrafo I:** El quórum para las sesiones del Consejo General de Extensión se establecerá con la presencia del sesenta por ciento (60%) de sus miembros en la primera convocatoria. La segunda convocatoria requerirá treinta (30) minutos más tarde, estableciéndose quórum con el 50% más uno de los miembros. Las mociones serán aprobadas por mayoría simple de los presentes después de haberse establecido el quórum.*

***Párrafo II:** El Consejo General de Extensión, los Comités de Extensión de Facultad y los Comités de Extensión de Recintos, Centros y Subcentros, sesionarán ordinariamente una vez al mes, y las veces que se estimen necesarias, bajo convocatoria extraordinaria.*

***Párrafo III:** Las convocatorias ordinarias se harán con 48 horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión, a instancia del presidente. La convocatoria extraordinaria se hará a instancia del presidente o del 30% de sus miembros.*

Artículo No. 012: Son atribuciones del Comité de Extensión de Facultades, elaborar y presentar ante el Consejo Directivo de la Facultad, los proyectos de extensión de su Facultad, previo a ser remitidos al Consejo General de Extensión.

Artículo No. 013: Son atribuciones del Comité de Extensión de Recinto, Centro y Subcentro, elaborar y presentar

ante el Consejo Ejecutivo del Recinto Centro o Subcentro, los proyectos de extensión de sus respectivas jurisdicciones, previo a ser remitidos al Consejo General de Extensión.

Artículo No. 014: Para el desarrollo efectivo de sus planes, proyectos, actividades y tareas, la Vicerrectoría de Extensión dispondrá de recursos financieros provenientes de las fuentes siguientes:

- Presupuesto general de la Universidad
- Proyectos de desarrollo
- Proyectos comunitarios de extensión
- Gestión conjunta de proyectos con instituciones afines, nacionales e internacionales
- Aportes de las facultades
- Donaciones.

Artículo No. 015: Es deber de la Vicerrectoría de Extensión, contribuir con la transmisión a la población el saber universitario, sus códigos éticos y valores patrióticos, orientando y desarrollando con calidad sus ejecutorias, y enarbolando en todos sus procesos el respeto y protección al medio ambiente, el concepto de desarrollo sostenible y la convivencia en un clima de paz y de tolerancia a las ideas de los demás.

DADA en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días de octubre del dos mil once (2011).

Mateo Aquino Febrillet
Rector

Santo Inocencio Mercedes
Secretario General

